



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE  
INDEPENDENCIA”  
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO  
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO  
QUISPE TITO” DEL CUSCO  
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 042-2021-UNDQT/PCO**

**Cusco, 05 de febrero del 2021.**

VISTOS, El Memorándum N°149-2012-UNDQT/PCO, INFORME N° 036-2021-UNDQT/PCO-DGA, OPINION LEGAL N° 015-2021-UNDQTC/AJ, Oficio N° 01/SIDUNDQT/2021, de fecha 22 de enero del 2021, que adjunta y tiene como referencia el Oficio N°001-2021-SITASE-ESABAC-UNDQT/SG, y el Informe N°01-JE-SIDUN-EMS-2021, referidos sobre la elección de los representantes de los trabajadores que integrarán el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Leyes 24400, 30597, 30851 y 30220 Ley Universitaria y D.S. N°15-86-ED, goza de autonomía normativa de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a emitir actos administrativos conducentes al mejor desempeño de sus funciones.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector Público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el artículo 29 de la referida Ley dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 31 de la referida norma señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, en ese sentido, con relación a los representantes de la parte empleadora, el artículo 48 del mismo cuerpo normativo dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza;

Que, asimismo, con relación a los representantes de los trabajadores, el artículo 49 del citado Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, mediante votación secreta y directa;

Que, los trabajadores debidamente organizados han efectuado la elección de sus representantes, siendo que los resultados de los procesos de elección fue informado con OFICIO N°01/SINDUN-DQT/2021, del 22 de enero del 2021, del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco (titulares y suplentes); informado así mismo que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos - SITACE - ESABAC-CUSCO-PERU, con Oficio N° 001-2021-SITASE-ESABAC-UNDQT/SG, del 19 de enero del 2021, informó al sindicato mayoritario, la elección de su representante (titular y suplente);

Que, en dicho contexto, resulta necesario que la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, en su calidad de empleador, constituya el CSST por el periodo de dos (2) años 2021-2023, resultando necesario emitir el acto resolutivo de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

Con las visaciones de la Directora General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012- TR, y sus modificatorias; la Guía para el proceso de elección de los representantes ante

el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, aprobada por Resolución Ministerial N° 148- 2012-TR; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, aprobado con Resolución Presidencial N° 035-2020-UNDQT/PCO, de fecha 29 de enero del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CONSTITUIR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del cusco, por el periodo de dos (2) años 2021 - 2023, de acuerdo con la siguiente composición:

**REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:**

**REPRESENTANTES TITULARES:**

1. CPC, Julia CABRERA PILCO
2. Lic. Freddy Alberto CHAMBI QUISPE
3. Art. Enrique CUEVAS MAMANI

**REPRESENTANTES SUPLENTE:**

1. CPC. Judith CCAHUANA ENRIQUEZ
2. Art. Eustaquio RAMOS CANDIA
3. Lic. Luis Gilbert PALMA ESCALANTE

**REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA (DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS)**, de conformidad con el proceso de elección:

**REPRESENTANTES TITULARES:**

1. Lic. Jacqueline Zoraida RODRÍGUEZ CHÁVEZ (representante de los docentes)
2. Ing. Pedro Américo GUZMÁN VALLENAS (representante de los docentes)
3. SP. Carlos Alberto BECERRA MARMANILLO (representante del personal administrativo)

**REPRESENTANTES SUPLENTE:**

1. Lic. Roció Anani VELÁZCO ZÚÑIGA (representante de los docentes)
2. Mg. Lucio Vita GUTIÉRREZ MENDOZA (representante de los docentes)
3. SP. Maritza GUTIÉRREZ ESQUIVEL (representante del personal administrativo)

**ARTÍCULO 2.- INSTALAR** de conformidad al numeral 22 de la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, se procedió a su instalación y elección de su presidente y

secretario, el mismo que queda conformado de la siguiente manera, para un periodo de dos (02) años:

**Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Ø Ing. Pedro Américo GUZMÁN VALLENAS

**Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Ø SP Carlos Alberto BECERRA MARMANILLO

**INTEGRANTES TITULARES**

1. CPC. Julia CABRERA PILCO
2. Lic. Freddy Alberto CHAMBI QUISPE
3. Art. Enrique CUEVAS MAMANI
4. Lic. Jacqueline Zoraida RODRIGUEZ CHAVEZ

**INTEGRANTES SUPLENTES**

4. CPC, Judith CCAHUANA ENRIQUEZ
5. Art, Eustaquio RAMOS CANDIA
6. Lic. Luis Gilbert PALMA ESCALANTE
4. Lic. Rocío Ananí VELAZCO ZUÑIGA
5. Mg. Lucio Vita GUTIERREZ MENDOZA
6. SP. Maritza GUTIERREZ ESQUIVEL

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco brinden las facilidades necesarias a los miembros del CSST a los que se refiere la presente resolución, en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** la notificación de la presente resolución a todos los miembros del CSST por mecanismo virtual y disponer la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, debiendo ser difundida a todo el personal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAMG/SG  
C. COPIA  
ARCHIVO